Referencia: Licitación por Contratación Directa Nº 12/2023 "Adquisición de Contenedores Modulares Estáticos para Oficinas de Puestos de Control de la DNM – Ad Referéndum" con ID Nº 432.466.

Asunción, 20 de setiembre de 2023.-

DICTAMEN DNM/UOC Nº 64/2023.
Señor
Abg. Jorge Marcelo Kronawetter Kuiumyian
Director Nacional.
Dirección Nacional de Migraciones.

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, en el marco del llamado a ***Licitación por Contratación Directa CD Nº 12/2023 "Adquisición de Contenedores Modulares Estáticos para Oficinas de Puestos de Control de la DNM – Ad Referéndum" con ID Nº 432.466".-***

Antecedentes.

1- Informe del Comité de Evaluación de fecha 14 de setiembre de 2023, en el cual se recomienda la Cancelación de la Licitación por Contratación Directa CD Nº 12/2023 "Adquisición de Contenedores Modulares Estáticos para Oficinas de Puestos de Control de la DNM – Ad Referéndum" con ID Nº 432.466".-

Cuestiones planteadas.

Que, el informe del Comité de Evaluación menciona: (...) Recomendación: Analizados todos los documentos este Comité de Evaluación de Ofertas RECOMIENDA LA CANCELACION del presente llamado; atendiendo las indicaciones explicitas remitida a este Colegiado, a fin de buscar el mejoramiento y estudio de la necesidad Institucional con el propósito de profundizar los nuevos lineamientos y los acontecimientos más relevantes para la Institución, por lo que invocamos la Ley Nº 2051/2003 "DE CONTRATACIONES" Articulo 31.- CANCELACION DE LA LICITACION Las Convocantes podrán cancelar una licitación por caso fortuito o fuerza mayor. De igual manera, podrán cancelarla cuando existan circunstancias, debidamente justificadas, que provoquen la extinción de la necesidad de adquirir o arrendar los bienes, contratar la prestación de los servicios o ejecutar las obras, o que de continuarse con el procedimiento de contratación, se pudiera ocasionar daño o perjuicio a los organismos, las entidades y a las municipalidades, en todos los casos de cancelación de la licitación los oferentes no tendrán derecho a reembolso de gastos ni a indemnización alguna.-

Normativa aplicable

La Ley 2051/03 "DE CONTRATACIONES PUBLICAS" en su Artículo 31.- CANCELACION DE LA LICITACION: *Las Convocantes podrán cancelar una licitación por caso fortuito o fuerza mayor. De igual manera, podrán cancelarla cuando existan circunstancias, debidamente justificadas, que provoquen la extinción de la necesidad de adquirir o arrendar los bienes, contratar la prestación de los servicios o ejecutar las obras, o que de continuarse con el procedimiento de contratación, se pudiera ocasionar dalo o perjuicio a los organismos, las entidades y a las municipalidades, en todos los casos de cancelación de la licitación los oferentes no tendrán derecho a reembolso de gastos ni a indemnización alguna.*

MINISTERIO DEL INTERIOR – DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS
Abg. Fátima Rea Sánchez
Jefa de Dpto. de la UOC
Dirección General de Migraciones

Asimismo, la Unidad Central Normativa y Técnica (UCNT) podrá ordenar la cancelación de la licitación publica, como consecuencia de la resolución de una protesta, en los términos del Art. 83, inciso b), de esta Ley.

Fundamentos Jurídicos.

La Ley de contrataciones públicas establece en el art. 31 que las Convocantes podrán cancelar una licitación por caso fortuito o fuerza mayor. De igual manera, podrán cancelarla cuando existan circunstancias, debidamente justificadas, que provoquen la extinción de la necesidad de adquirir o arrendar los bienes, contratar la prestación de los servicios o ejecutar las obras, o que de continuarse con el procedimiento de contratación, se pudiera ocasionar dalo o perjuicio a los organismos, las entidades y a las municipalidades, en todos los casos de cancelación de la licitación los oferentes no tendrán derecho a reembolso de gastos ni a indemnización alguna.

En ese sentido la Ley 6984/22 "De Migraciones", establece en el artículo 82.- Funciones del Director Nacional, en el numeral 12: Revocar de oficio o a petición de parte, las resoluciones en caso de error o cuando hechos nuevos o no conocidos al momento de dictarlas, justifiquen la decisión. En ese sentido, el mismo artículo, en el numeral 1 establece: Ejercer la dirección, coordinación y control de las actividades de la Dirección Nacional de Migraciones y ejercer su representación a nivel nacional e internacional; el numeral 3 indica: Velar por el buen funcionamiento de la Dirección Nacional de Migraciones.

En el contexto señalado, como la máxima autoridad es quien ejerce la dirección, coordinación y control de las actividades institucionales y vela por su buen funcionamiento, por tanto, en caso de error o por circunstancias nuevas o desconocidas que surjan con posterioridad puede revocar de oficio o a petición de parte las resoluciones emitidas, que es la caso que nos ocupa.

Por lo mencionado, se considera pertinente tramitar la cancelación del llamado de referencia, ya que existen circunstancias debidamente justificadas para el efecto, tal como lo establece el artículo 31 de la Ley 2051/03.-

Conclusión:

POR TANTO, de conformidad con lo expuesto precedentemente, se recomienda tramitar ante la Dirección Nacional de Contrataciones Publicas la Cancelación del llamado a ***Licitación por Contratación Directa CD Nº 12/2023 "Adquisición de Contenedores Modulares Estáticos para Oficinas de Puestos de Control de la DNM – Ad Referéndum" con ID Nº 432.466", en base al artículo 31 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas",*** *por ajustarse a derecho, salvo mejor parecer.*----------

ES MI DICTAMEN.

MINISTERIO DEL INTERIOR – DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIONES – REPÚBLICA DEL PARAGUAY – UOC

Abg. Fátima Ríos Sánchez
Jefa de Dpto. de la UOC
Dirección General de Migraciones